

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA  
OSINERG N° 670- 2006 -OS/CD**

Lima, 14 de diciembre de 2006.

**VISTO:**

El Memorando N° GFGN-ALGN-4848-2006, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, por el cual se somete a aprobación del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, el proyecto de resolución que aprueba los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, Normas para Promover el Consumo Masivo de Gas Natural, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERG ha elaborado el proyecto de norma que desarrolla los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado;

Que, para aprobar la resolución antes citada, se requiere previamente de su prepublicación en el diario oficial "El Peruano", a fin de recibir las opiniones de las personas que tengan interés en hacer llegar las mismas;

Que, a efecto de adecuar la política de transparencia institucional a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y en el artículo 25° del Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, es necesario emitir una norma ordenando la prepublicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la prepublicación en el diario oficial “El Peruano” así como en la página Web: [www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe), el proyecto de resolución que aprueba los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado.

**Artículo 2°.-** Las observaciones y recomendaciones podrán ser presentadas por escrito en la Mesa de Partes de OSINERG o vía correo electrónico a [gasnaturalconsulta@osinerg.gob.pe](mailto:gasnaturalconsulta@osinerg.gob.pe), dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su publicación.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

## PROYECTO

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° -2006-OS/CD

Lima,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, normas de carácter general;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERG- el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2005-EM se dictaron normas para promover el consumo masivo de Gas Natural en los mercados industrial, comercial, doméstico y vehicular de todo el territorio nacional, mediante la incorporación de condiciones favorables que faciliten el acceso de los consumidores al uso de Gas Natural, estableciéndose las condiciones de comercialización del Gas Natural Comprimido y el Gas Natural Licuefactado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, se requiere contar con Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado;

Que, asimismo, el referido dispositivo dispone que OSINERG deberá establecer los procedimientos para la obtención de los Informes Técnicos Favorables antes citados;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA  
OSINERG N° -2006-OS/CD**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento General de OSINERG, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, OSINERG prepublicó el XXX de 2006 en el diario oficial “El Peruano” el proyecto de norma que aprueba los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores y por el literal c) del artículo 23° del Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para la instalación y, para el uso y funcionamiento de las Estaciones de Compresión y/o Licuefacción de Gas Natural y, de los Centros de Descompresión y/o Centros de Regasificación; así como para el uso y funcionamiento de transportes de Gas Natural Comprimido y/o Licuefactado, que en Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Gerencia General a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que se tramite la incorporación de los procedimientos aprobados en el artículo 1º de la presente norma en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERG.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente norma en el diario oficial “El Peruano” y en la página web de OSINERG.

**ALFREDO DAMMERT LIRA**

Presidente del Consejo Directivo

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES- ITFs DE LAS ESTACIONES DE COMPRESIÓN

#### CAPÍTULO I

#### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN

##### **Artículo 1º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación de Estación de Compresión de Gas Natural**

El Interesado para obtener el Informe Técnico Favorable – ITF para Instalación de una Estación de Compresión de Gas Natural, que comprende la etapa de evaluación del proyecto antes de su construcción, deberá presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: copia simple de su documento de identidad.
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal.
3. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno.
4. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada por el Solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente en todas sus páginas que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Estación de Regulación y Medición, Compresor, Almacenamiento, Sistema de Carga a Contenedores, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Carga, Cronograma de Obras, Presupuesto Detallado y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.
5. Copia de la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental respectivo, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas - D.G.A.A.E. - MINEM, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere. Si no se cuenta aún con este documento, se puede admitir a trámite la solicitud adjuntando copia del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la D.G.A.A.E. – MINEM, con cargo a presentar la Resolución de aprobación respectiva, incluyendo las observaciones y levantamiento, si los hubiera, antes del otorgamiento del Informe Técnico Favorable para Instalación.

6. Estudio de Riesgo que identifique los riesgos sísmicos, de inundaciones, meteorológicos, de fugas de gas natural, de incendio, explosiones, y de las operaciones propias de las instalaciones; asimismo, deberá contener las medidas que se adoptarán para llevar los riesgos a niveles aceptables. El Estudio de Riesgos deberá ser firmado por profesional colegiado de la especialidad correspondiente y por el solicitante.
7. Especificaciones Técnicas de construcción, materiales, equipos y protocolo de pruebas.
8. Planos del Proyecto firmados por el solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente de:
  - a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, cuarteles, supermercados, comisarías, zonas militares o policiales, estaciones de servicios, grifos y gasocentros de GLP/GNV.
  - b) Ubicación en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.
  - c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, red de distribución de gas natural, punto de suministro de gas natural, sistema de compresión, sistema integrado de compresión y almacenamiento, batería de cilindros para almacenamiento, sistema de carga, patio de carga, sistema de control de carga, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.
  - d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&ID)
  - e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de GNV.
  - f) Obras mecánicas para el montaje de tuberías y equipos de compresión, almacenamiento, carga de contenedores, medición y control.
  - g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.
  - h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.
  - i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos, edificaciones, accesos, separador de aceites y grasas, de ser el caso.
  - j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.
  - k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida a la Estación de Compresión, zona de carga de contenedores y patio de maniobras, con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda.

- l) Ubicación de equipos contra incendio.
- 9. Plan de Contingencias para emergencias en la etapa de Construcción.

**Artículo 2º.- Calificación de Profesionales y presentación de planos**

El Proyecto deberá ser desarrollado por profesionales en la especialidad correspondiente, colegiados, hábiles y con experiencia en la ejecución de proyectos similares. Las especialidades de los profesionales, serán acordes con la parte del proyecto que ellos desarrollen.

**Artículo 3º.- Emisión del Informe Técnico Favorable para instalación**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. De existir observaciones al proyecto, éstas serán comunicadas en un plazo igual, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; Vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, de ser el caso.

**CAPITULO II  
ETAPA DE CONSTRUCCION**

**Artículo 4º.- Inicio de obras**

Obtenida la Licencia de Construcción y a fin de poder iniciar las obras, el interesado deberá comunicar a OSINERG, con un plazo de anticipación de cinco (5) días hábiles, el inicio de las mismas, acompañando copia de la Licencia de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Obras, precisando las fechas programadas para la realización de las pruebas de tuberías y equipos.

**Artículo 5º.- Responsabilidad por la construcción del establecimiento**

El interesado, bajo su responsabilidad, ejecutará la construcción cumpliendo con las normas, códigos y estándares establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como con el proyecto aprobado en la Etapa de Instalación.

OSINERG, cuando lo estime conveniente, podrá efectuar visitas durante el proceso constructivo a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos medio ambientales y de seguridad.

**Artículo 6º.- Realización de pruebas**

OSINERG, cuando lo estime conveniente, presenciara las pruebas especificadas en la documentación técnica. Las fechas de las pruebas programadas en el Cronograma presentado podrán ser modificadas por el administrado siempre que OSINERG manifieste su conformidad con dicha modificación.

Los resultados de tales pruebas deberán constar en las respectivas actas suscritas por el responsable de la ejecución de la prueba, el representante del establecimiento y, de ser el caso, el supervisor de OSINERG.

### **CAPITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA USO Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 7º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Estación de Compresión**

Culminada la Etapa de Construcción el Interesado para obtener el Informe Técnico Favorable – ITF para Uso y Funcionamiento de la Estación de Compresión, en la Etapa de Uso y Funcionamiento, que comprende desde la culminación de la construcción hasta que el establecimiento se encuentre expedito para entrar en funcionamiento, deberá presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: copia simple de su documento de identidad.
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal.
3. Planos Conforme a Obra firmados por el solicitante o su representante legal y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.
4. Actas de Pruebas de tuberías y equipos.
5. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Operación.
6. Manual de Operación y Mantenimiento de la Estación.
7. Certificados de capacitación del personal de operación y mantenimiento.
8. Certificados de los equipos de compresión y almacenamiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante INDECOPI o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.

Los equipos de compresión y almacenamiento instalados en la Estación de Compresión de Gas Natural deben ser nuevos.

#### **Artículo 8º.- Emisión del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la documentación señalada, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Si se encontrara discrepancias entre la obra realizada y, las normas y disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable o el proyecto aprobado, éstas serán comunicadas dentro del mismo plazo, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; Vencidos los plazos antes señalados

sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, de ser el caso.

#### **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN O PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

#### **Artículo 9º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación o para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación**

La instalación de nuevos equipos, el aumento de capacidad o el aumento de terreno en establecimientos con instalaciones de Estaciones de Compresión de Gas Natural, requieren de la emisión del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y, del consecuente Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación, los mismos que deberán ser tramitados ante OSINERG.

El procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Anexo y, el procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del mismo, teniendo en consideración que la documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación. Asimismo, la supervisión de la Etapa de Construcción se regirá por lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del presente Anexo, en lo que resulte aplicable.

El requisito establecido en el numeral 5 del artículo 1º del presente Anexo, podrá ser reemplazado por la respuesta emitida por la D.G.A.A.E. – MINEM indicando que no es pertinente presentar el Estudio Ambiental correspondiente a la Modificación y/o Ampliación del mismo.

Para realizar las modificaciones y/o ampliaciones en las Estaciones de Compresión de Gas Natural, el interesado deberá haber obtenido previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y haber comunicado previamente a OSINERG el inicio de las obras de la Etapa de Construcción.

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES-ITFs DE LAS ESTACIONES DE LICUEFACCIÓN

#### CAPITULO I

#### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN

##### **Artículo 1°.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación de Estación de Licuefacción**

El interesado para obtener el Informe Técnico Favorable para la Instalación de una Estación de Licuefacción, que comprende la etapa de evaluación del proyecto antes de su construcción, deberá presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: Copia simple de su documento de identidad.
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal.
3. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno.
4. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, descripción del Equipamiento: Sistema de Carga de Gas Comprimido, Estación de Licuefacción, Sistema de descarga de Gas Natural Licuefactado, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Carga, Cronograma de Obras, Presupuesto Detallado y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.
5. Copia de la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental correspondiente, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas – D.G.A.A.E. - MINEM, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere. Si no se cuenta aún con este documento, se puede admitir a trámite la solicitud adjuntando copia del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la D.G.A.A.E. – MINEM, con cargo a presentar la Resolución de aprobación respectiva, incluyendo las observaciones y levantamiento, si los hubiera, antes del otorgamiento del Informe Técnico Favorable para Instalación.
6. Estudio de Riesgos que identifique los riesgos sísmicos, de inundaciones, meteorológicos, de derrames de gas natural licuado, de fugas de gas natural, de incendio, explosiones, y de las operaciones propias de las instalaciones; asimismo, deberá contener las medidas que se adoptarán para llevar los riesgos a niveles aceptables. El Estudio de Riesgos deberá ser firmado por profesional colegiado de la especialidad correspondiente y por el solicitante.
7. Especificaciones Técnicas de construcción, materiales y equipos.

8. Planos del Proyecto, firmados por profesional colegiado de la especialidad correspondiente y por el solicitante de:

- a. Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, hospitales, clínicas, templos, iglesias, cines, cuarteles, supermercados, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios, teatros, estaciones de servicios, grifos, gasocentros de GLP y estaciones de GNV;
- b. Ubicación en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial;
- c. Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de Gas Natural, área de procesos, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, área de despacho de Gas Natural Licuado, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda;
- d. Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso de licuefacción, sistemas auxiliares, sistemas de almacenamiento, sistema de despacho, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto;
- e. Obras metal mecánicas para el montaje de tuberías, equipos y tanques de almacenamiento;
- f. Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica;
- g. Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas;
- h. Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de tanques y equipos, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, edificaciones, accesos y otros planos de obras especiales;
- i. Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso;
- j. Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida a la Estación de Licuefacción y al área de transferencia de Gas Natural Licuefactado; y
- k. Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores; detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.

9. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Construcción.

#### **Artículo 2º.- Calificación de Profesionales y presentación de planos**

El Proyecto deberá ser desarrollado por profesionales en la especialidad correspondiente, colegiados, hábiles y con experiencia en la ejecución de proyectos similares. Las especialidades de los profesionales, serán acordes con la parte del proyecto que ellos desarrollen.

#### **Artículo 3º.-Emisión del Informe Técnico Favorable para Instalación**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable para Instalación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. De existir observaciones al proyecto, éstas deberán ser comunicadas en un plazo igual, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, según corresponda.

## **CAPITULO II ETAPA DE CONSTRUCCION**

#### **Artículo 4º.- Inicio de obras**

Obtenida la Licencia de Construcción y a fin de poder iniciar las obras, el interesado deberá comunicar a OSINERG, con un plazo de anticipación de cinco (5) días hábiles, el inicio de las mismas, acompañando copia de la Licencia de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Obras, precisando las fechas programadas para la realización de las pruebas de tuberías y equipos.

#### **Artículo 5º.- Responsabilidad por la construcción del establecimiento**

El interesado, bajo su responsabilidad, ejecutará la construcción cumpliendo con las normas, códigos y estándares establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como con el proyecto aprobado en la Etapa de Instalación.

OSINERG, cuando lo estime conveniente, podrá efectuar visitas durante el proceso constructivo a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos medio ambientales y de seguridad.

#### **Artículo 6º.- Realización de pruebas**

OSINERG, cuando lo estime conveniente, presenciara las pruebas especificadas en la documentación técnica. Las fechas de las pruebas programadas en el Cronograma presentado podrán ser modificadas por el administrado siempre que OSINERG manifieste su conformidad con dicha modificación.

Los resultados de tales pruebas deberán constar en las respectivas actas suscritas por el responsable de la ejecución de la prueba, el representante del establecimiento y, de ser el caso, el supervisor de OSINERG.

### **CAPITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA USO Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 7°.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Estación de Licuefacción**

Culminada la Etapa de Construcción el Interesado para obtener el Informe Técnico Favorable – ITF para Uso y Funcionamiento de la Estación de Licuefacción, en la Etapa de Uso y Funcionamiento, que comprende desde la culminación de la construcción hasta que el establecimiento se encuentre expedito para entrar en funcionamiento, deberá presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: Copia simple de su documento de identidad;
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal;
3. Planos Conforme a Obra firmados por el solicitante o su representante legal y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.
4. Actas de Pruebas de tuberías y equipos.
5. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Operación.
6. Manual de Operación y Mantenimiento de la Estación.
7. Certificados de capacitación del personal de operación y mantenimiento.
8. Certificados de los equipos de licuefacción y almacenamiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante INDECOPI o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.

Los equipos de licuefacción y almacenamiento instalados en la Estación de Licuefacción de Gas Natural deben ser nuevos.

#### **Artículo 8°.- Emisión del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la documentación señalada, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Si se encontrara discrepancias entre la obra realizada y, las normas y disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable o el proyecto aprobado, éstas serán comunicadas dentro del mismo plazo, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la

notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; Vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, de ser el caso.

#### **CAPITULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN O PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

La instalación de nuevos equipos, el aumento de capacidad o el aumento de terreno en establecimientos con instalaciones de Estaciones de Licuefacción de Gas Natural, requieren de la emisión del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y, del consecuente Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación, los mismos que deberán ser tramitados ante OSINERG.

El procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Anexo y, el procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del mismo, teniendo en consideración que la documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación. Asimismo, la supervisión de la Etapa de Construcción se regirá por lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del presente Anexo, en lo que resulte aplicable.

El requisito establecido en el numeral 5 del artículo 1º del presente Anexo, podrá ser reemplazado por la respuesta emitida por la D.G.A.A.E. – MINEM indicando que no es pertinente presentar el Estudio Ambiental correspondiente a la Modificación y/o Ampliación del mismo.

Para realizar las modificaciones y/o ampliaciones en las Estaciones de Licuefacción de Gas Natural, el interesado deberá haber obtenido previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y haber comunicado previamente a OSINERG el inicio de las obras de la Etapa de Construcción.

### ANEXO III

## PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES-ITFs DE LOS CENTROS DE DESCOMPRESION

### CAPÍTULO I

#### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN

##### **Artículo 1º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación**

El interesado para obtener el Informe Técnico Favorable-ITF para la Instalación del Centro de Descompresión respectivo, que comprende la etapa de evaluación del proyecto antes de su construcción, deberá presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

1. En caso el solicitante sea persona natural: copia simple de su documento de identidad.
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal.
3. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno.
4. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido, Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Compresor, Almacenamiento, Sistema de Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras, Presupuesto Detallado y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.
5. Copia de la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental respectivo, emitida por la la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas - D.G.A.A.E. - MINEM, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere. Si no se cuenta aún con este documento, se puede admitir a trámite la solicitud adjuntando copia del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la D.G.A.A.E. – MINEM, con cargo a presentar la Resolución de aprobación respectiva, incluyendo las observaciones y levantamiento, si

los hubiera, antes del otorgamiento del Informe Técnico Favorable para Instalación.

6. Estudio de Riesgo que identifique los riesgos sísmicos, de inundaciones, meteorológicos, de fugas de gas natural, de incendio, explosiones, y de las operaciones propias de las instalaciones; asimismo, deberá contener las medidas que se adoptarán para llevar los riesgos a niveles aceptables. El Estudio de Riesgos deberá ser firmado por profesional colegiado de la especialidad correspondiente y por el solicitante.
7. Especificaciones Técnicas de construcción, materiales, equipos y protocolo de pruebas.
8. Planos del Proyecto firmados por el solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente de:
  - a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, cuarteles, supermercados, comisarías, zonas militares o policiales, estaciones de servicios, grifos y gasocentros de GLP/GNV.
  - b) Ubicación en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.
  - c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, red de distribución de gas natural, punto de suministro de gas natural, sistema de descarga de gas comprimido, sistema de control del gas comprimido, compresión, sistema integrado de compresión y almacenamiento, batería de cilindros para almacenamiento, sistema de carga, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, patio de carga a vehículos, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.
  - d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&ID)
  - e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de GNV.
  - f) Obras mecánicas para el montaje de tuberías y equipos de descompresión, almacenamiento, carga de contenedores, medición y control.
  - g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.
  - h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.

- i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos, edificaciones, accesos, separador de aceites y grasas, de ser el caso.
- j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.
- k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de descompresión, zona de descarga de contenedores y patio de maniobras, patio de carga para vehículos con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda.
- l) Ubicación de equipos contra incendio.

9. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Construcción.

**Artículo 2º.- Calificación de Profesionales y presentación de planos**

El Proyecto deberá ser desarrollado por profesionales en la especialidad correspondiente, colegiados, hábiles y con experiencia en la ejecución de proyectos similares. Las especialidades de los profesionales, serán acordes con la parte del proyecto que ellos desarrollen.

**Artículo 3º.- Emisión del Informe Técnico Favorable para Instalación.**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. De existir observaciones al proyecto, éstas serán comunicadas en un plazo igual, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; Vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, de ser el caso.

**CAPITULO II  
ETAPA DE CONSTRUCCION**

**Artículo 4º.- Inicio de obras**

Obtenida la Licencia de Construcción y a fin de poder iniciar las obras, el interesado deberá comunicar a OSINERG, con un plazo de anticipación de cinco (5) días hábiles, el inicio de las mismas, acompañando copia de la Licencia de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Obras, precisando las fechas programadas para la realización de las pruebas de tuberías y equipos.

**Artículo 5º.- Responsabilidad por la construcción del establecimiento**

El interesado, bajo su responsabilidad, ejecutará la construcción cumpliendo con las normas, códigos y estándares establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como con el proyecto aprobado en la Etapa de Instalación.

OSINERG, cuando lo estime conveniente, podrá efectuar visitas durante el proceso constructivo a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos medio ambientales y de seguridad.

#### **Artículo 6º.- Realización de pruebas**

OSINERG, cuando lo estime conveniente, presenciara las pruebas especificadas en la documentación técnica. Las fechas de las pruebas programadas en el Cronograma presentado podran ser modificadas por el administrado siempre que OSINERG manifieste su conformidad con dicha modificación.

Los resultados de tales pruebas deberan constar en las respectivas actas suscritas por el responsable de la ejecución de la prueba, el representante del establecimiento y, de ser el caso, el supervisor de OSINERG.

### **CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA USO Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 7º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Centro de Descompresión**

Culminada la Etapa de Construcción el Interesado para obtener el Informe Técnico Favorable – ITF para Uso y Funcionamiento del Centro de Descompresión, en la Etapa de Uso y Funcionamiento, que comprende desde la culminación de la construcción hasta que el establecimiento se encuentre expedito para entrar en funcionamiento, debera presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: Copia simple de su documento de identidad;
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal;
3. Planos Conforme a Obra firmados por el solicitante o su representante legal y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.
4. Actas de Pruebas de tuberías y equipos.
5. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Operación.
6. Manual de Operación y Mantenimiento de la Estación.
7. Certificados de capacitación del personal de operación y mantenimiento.
8. Certificados de los equipos de descompresión y almacenamiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante INDECOPI o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.

Los equipos de descompresión y almacenamiento instalados en el Centro de Descompresión de Gas Natural deben ser nuevos.

#### **Artículo 8º.- Emisión del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la documentación señalada, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Si se encontrara discrepancias entre la obra realizada y, las normas y disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable o el proyecto aprobado, éstas serán comunicadas dentro del mismo plazo, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; Vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, de ser el caso.

### **CAPITULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN O PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE DESCOMPRESION DE GAS NATURAL**

#### **Artículo 9º.- trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación o para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación**

La instalación de nuevos equipos, el aumento de capacidad o el aumento de terreno en establecimientos con instalaciones de centros de descompresión de gas natural, requieren de la emisión del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y, del consecuente Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación, los mismos que deberán ser tramitados ante OSINERG.

El procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Anexo y, el procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del mismo, teniendo en consideración que la documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación. Asimismo, la supervisión de la Etapa de Construcción se regirá por lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del presente Anexo, en lo que resulte aplicable.

El requisito establecido en el numeral 5 del artículo 1º del presente Anexo, podrá ser reemplazado por la respuesta emitida por la D.G.A.A.E. – MINEM indicando que no es pertinente presentar el Estudio Ambiental correspondiente a la Modificación y/o Ampliación del mismo.

Para realizar las modificaciones y/o ampliaciones en los Centros de Descompresión, el interesado deberá haber obtenido previamente el Informe

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA  
OSINERG N° -2006-OS/CD**

Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y haber comunicado previamente a OSINERG el inicio de las obras de la Etapa de Construcción.

**ANEXO IV**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO  
FAVORABLE-ITF DE LOS CENTROS DE REGASIFICACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA  
INSTALACIÓN**

**Artículo 1º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable de  
Instalación de un Centro de Regasificación**

El Interesado para obtener el Informe Técnico Favorable – ITF para Instalación de un Centro de Regasificación, que comprende la etapa de evaluación del proyecto antes de su construcción, deberá presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: copia simple de su documento de identidad.
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal.
3. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno.
4. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Sistema de Reinyección de Gas Comprimido, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras, Presupuesto Detallado
5. Copia de la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental respectivo, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas - D.G.A.A.E. - MINEM, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere. Si no se cuenta aún con este documento, se puede admitir a trámite la solicitud adjuntando copia del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la D.G.A.A.E. – MINEM, con cargo a presentar la Resolución de aprobación respectiva, incluyendo las observaciones y levantamiento, si los hubiera, antes del otorgamiento del Informe Técnico Favorable para Instalación.

6. Estudio de Riesgo que identifique los riesgos sísmicos, de inundaciones, meteorológicos, de derrames de gas natural licuado, de fugas de gas natural, de incendio, explosiones, y de las operaciones propias de las instalaciones; asimismo, deberá contener las medidas que se adoptarán para llevar los riesgos a niveles aceptables. El Estudio de Riesgos deberá ser firmado por profesional colegiado de la especialidad correspondiente y por el solicitante.
7. Especificaciones Técnicas de construcción, materiales, equipos y protocolo de pruebas.
8. Planos del Proyecto firmados por el solicitante y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente de:
  - a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, hospitales, clínicas, templos, iglesias, cines, cuarteles, supermercados, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios, teatros, estaciones de servicios, grifos, gasocentros de GLP y estaciones de GNV;
  - b) Ubicación en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial;
  - c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de Gas Natural, área de procesos, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, área de despacho de Gas Natural Licuefactado, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda;
  - d) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso de regasificación, sistemas auxiliares, sistemas de almacenamiento, sistema de despacho, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto;
  - e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos y tanques de almacenamiento;
  - f) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica;
  - g) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas;
  - h) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de tanques y equipos, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, edificaciones, accesos y otros planos de obras especiales;

- i) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso;
- j) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de regasificación y al área de transferencia de Gas Natural Licuefactado;
- k) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.

9. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Construcción.

**Artículo 2º.- Calificación de Profesionales y presentación de planos**

El Proyecto deberá ser desarrollado por profesionales en la especialidad correspondiente, colegiados, hábiles y con experiencia en la ejecución de proyectos similares. Las especialidades de los profesionales, serán acordes con la parte del proyecto que ellos desarrollen.

**Artículo 3º.- Emisión del Informe Técnico Favorable para Instalación.**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable para Instalación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. De existir observaciones al proyecto, éstas deberán ser comunicadas en un plazo igual, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, según corresponda.

**CAPITULO II  
ETAPA DE CONSTRUCCION**

**Artículo 4º.- Inicio de obras**

Obtenida la Licencia de Construcción y a fin de poder iniciar las obras, el interesado deberá comunicar a OSINERG, con un plazo de anticipación de cinco (5) días hábiles, el inicio de las mismas, acompañando copia de la Licencia de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Obras, precisando las fechas programadas para la realización de las pruebas de tuberías y equipos.

**Artículo 5º.- Responsabilidad por la construcción del establecimiento**

El interesado, bajo su responsabilidad, ejecutará la construcción cumpliendo con las normas, códigos y estándares establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como con el proyecto aprobado en la Etapa de Instalación.

OSINERG, cuando lo estime conveniente, podrá efectuar visitas durante el proceso constructivo a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos medio ambientales y de seguridad.

#### **Artículo 6º.- Realización de pruebas**

OSINERG, cuando lo estime conveniente, presenciara las pruebas especificadas en la documentación técnica. Las fechas de las pruebas programadas en el Cronograma presentado podran ser modificadas por el administrado siempre que OSINERG manifieste su conformidad con dicha modificación.

Los resultados de tales pruebas deberan constar en las respectivas actas suscritas por el responsable de la ejecución de la prueba, el representante del establecimiento y, de ser el caso, el supervisor de OSINERG.

### **CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA USO Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 7º. Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para uso y funcionamiento.**

Culminada la Etapa de Construcción el Interesado para obtener el Informe Técnico Favorable – ITF para Uso y Funcionamiento del Centro de Regasificación, en la Etapa de Uso y Funcionamiento, que comprende desde la culminación de la construcción hasta que el establecimiento se encuentre expedito para entrar en funcionamiento, debera presentar ante OSINERG una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

1. En caso el solicitante sea persona natural: Copia simple de su documento de identidad;
2. En caso el solicitante sea persona jurídica: Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poderes y del documento de identidad del representante legal;
3. Planos Conforme a Obra firmados por el solicitante o su representante legal y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.
4. Actas de Pruebas de tuberías y equipos.
5. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Operación.
6. Manual de Operación y Mantenimiento de la Estación.
7. Certificados de capacitación del personal de operación y mantenimiento.
8. Certificados de los equipos de regasificación y almacenamiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante INDECOPI o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.

Los equipos de regasificación y almacenamiento instalados en el Centro de Regasificación de Gas Natural deben ser nuevos.

#### **Artículo 8º.- Emisión del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento**

OSINERG emitirá el Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la documentación señalada, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Si se encontrara discrepancias entre la obra realizada y, las normas y disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable o el proyecto aprobado, éstas serán comunicadas dentro del mismo plazo, debiendo el interesado subsanarlas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado hasta por treinta (30) días hábiles adicionales; Vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrativo, de ser el caso.

#### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ITF PARA INSTALACIÓN O PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE REGASIFICACION**

##### **Artículo 9º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación o para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación**

La instalación de nuevos equipos, el aumento de capacidad o el aumento de terreno en establecimientos con instalaciones de centros de regasificación de gas natural, requieren de la emisión del Informe Técnico Favorable para la Instalación de Modificación y/o Ampliación y, del consecuente Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación, los mismos que deberán ser tramitados ante OSINERG.

El procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Anexo y, el procedimiento para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del mismo, teniendo en consideración que la documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación. Asimismo, la supervisión de la Etapa de Construcción se regirá por lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del presente Anexo, en lo que resulte aplicable.

El requisito establecido en el numeral 5 del artículo 1º del presente Anexo, podrá ser reemplazado por la respuesta emitida por la D.G.A.A.E. – MINEM indicando que no es pertinente presentar el Estudio Ambiental correspondiente a la Modificación y/o Ampliación del mismo.

Para realizar las modificaciones y/o ampliaciones en los Centros de Regasificación, el interesado deberá haber obtenido previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación de Modificación y/o Ampliación y haber comunicado previamente a OSINERG el inicio de las obras de la Etapa de Construcción.

## ANEXO V

### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INFORME TÉCNICO FAVORABLE-ITF PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE GNC Y GNL

#### Artículo 1º.- Trámite para la obtención del Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento

El interesado realizará ante OSINERG el trámite para obtener el Informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Medios de Transporte de GNC y GNL.

Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación administrativa y técnica:

2. En caso el solicitante sea persona natural: Copia simple de su documento de identidad.
3. En caso el solicitante sea persona jurídica: Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social, del certificado de vigencia de poder y del documento de identidad del representante legal.
4. Plan de Contingencias para emergencias.
5. Copia de la tarjeta de propiedad del medio de transporte o del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del medio de transporte.
6. Certificado del recipiente para GNC / GNL otorgado por un organismo de certificación acreditado ante INDECOPI, que certifique el diseño, construcción y pruebas del mismo, conforme lo establecido por la reglamentación peruana; o en su ausencia por organismos certificadores internacionales reconocidos por la autoridad competente.
7. Certificación de los equipos y accesorios del recipiente para GNC /GNL, otorgado por un organismo de certificación acreditado ante INDECOPI, o en su defecto por organismos certificadores internacionales reconocidos por la autoridad competente, que acredite su conformidad respecto a la reglamentación peruana, requerida para recipientes a presión y/o para el sistema criogénico, según corresponda.
8. Planos de los recipientes con información técnica en detalle firmados por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.
9. Diagrama del sistema de recepción y despacho firmados por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.
10. Manual de Operación y Mantenimiento.
11. Memoria Descriptiva firmada por el solicitante y profesional colegiado de la especialidad correspondiente en todas sus páginas, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Descripción del Equipamiento, Almacenamiento, Sistema de Carga a Contenedores y descarga, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Presupuesto Detallado y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.

**Artículo 2º.- Emisión del Informe Técnico Favorable**

OSINERG emitirá el informe Técnico Favorable para Uso y Funcionamiento de Medios de Transporte de GNC y GNL en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la documentación técnica que inicia el trámite respectivo, siempre que el administrado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. De existir observaciones, éstas deberán ser comunicadas en un plazo igual, debiendo el interesado subsanarlas en plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación. Dicho plazo será prorrogado a solicitud del interesado por treinta (30) días hábiles más; Vencidos los plazos antes señalados sin que se cumpla con subsanar todas las observaciones formuladas se podrá declarar la improcedencia de la solicitud presentada o el abandono del procedimiento administrado, según corresponda.